

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se SEÑALA la hora de las 10:00 de la mañana del día 12 de marzo del año 2.021, para llevar a cabo la Audiencia Inicial a que se refiere la norma antes mencionada, previendo a las partes que en ella se practicarán sus interrogatorios, por lo que deben concurrir personalmente a la misma, so pena de incurrir en las sanciones a que se refiere el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso, a saber:

- a). La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso.
- b). La inasistencia injustificada de ambas partes conlleva la terminación del proceso.
- c). Multa de cinco salarios mínimos legales mensuales a la parte o apoderado que no concurra.

Asimismo, de acuerdo a lo normado en el párrafo del artículo 372 antes mencionado y con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento en la fecha señalada con anterioridad, se DECRETAN las siguientes pruebas:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- a). Documentales: se tienen como tales las allegadas con la demanda.
- b). Testimoniales: se DECRETA el testimonio de JOSÉ SANTIAGO PEÑA AVELLANEDA, SANTIAGO ROMERO CASTAÑEDA y PEDRO MARÍA TOVAR GANTIVA, los que se recepcionarán en el desarrollo de la audiencia antes mencionada y deberán ser citados y procurarse su comparecencia por

intermedio del demandante, que fue quien solicitó la prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Código General del Proceso.

c.) Inspección Judicial: Se ABSTIENE de pronunciarse sobre la misma, ya que con anterioridad fue practicada de oficio por el despacho.

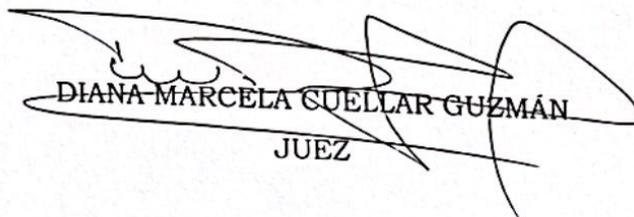
2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: No hay lugar a decreto de pruebas, pues no fueron solicitadas.

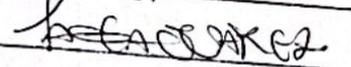
3. PRUEBAS DE OFICIO:

Documentales: Se TIENE como prueba la partida de sepultura del señor NICOLÁS SÁNCHEZ que obra a folio 59.

Asimismo, como quiera que fue aportado el informe solicitado al perito, se DISPONE, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código General del Proceso, que este permanezca en secretaría a disposición de las partes, hasta la fecha de la audiencia inicial. Cítese al perito a fin que concurra a la diligencia antes mencionada, para los efectos de la contradicción del dictamen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 4 FEB 2021
El Secretario 

Despacho Comisorio No 029
Demandante: Rubiel Leonidas Camacho
Demandado: Magda Lilliana Rodríguez Vargas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 25 de febrero del año 2.021, a la hora de las 8:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 4 FEB 2021

Secretario 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

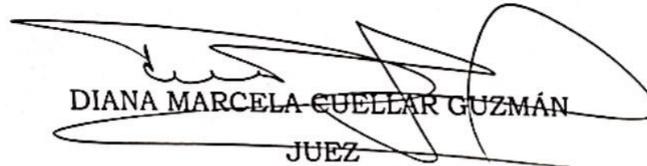
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 25 de febrero del año 2.021, a la hora de las 9:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

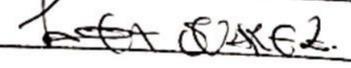
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

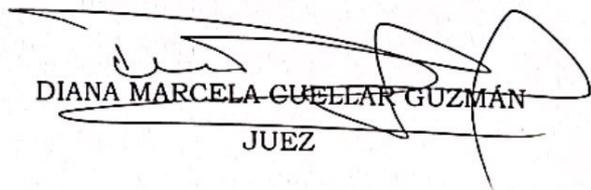
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

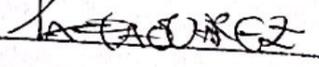
Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 25 de febrero del año 2.021, a la hora de las 10:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
da Hoy - 4 FEB 2021
El Secretario 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 25 de febrero del año 2.021, a la hora de las 12:00 del mediodía.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

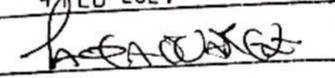
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
da Hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

Despacho Comisorio No 6241
Demandante: Jennifer Briseth Medina Nassa
Demandado: Jacqueline Sánchez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

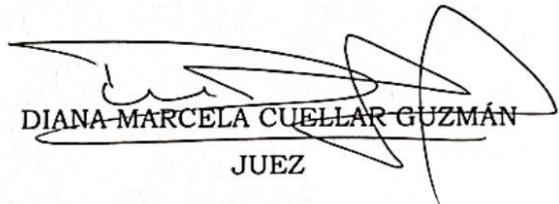
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 25 de febrero del año 2.021, a la hora de las 3:00 de la tarde.

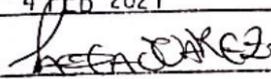
Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de ríay - 4 FEB 2021
El Secretario 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

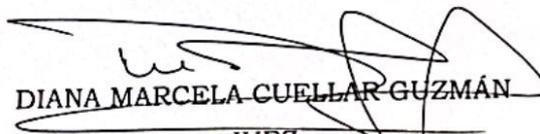
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 25 de febrero del año 2.021, a la hora de las 2:30 de la tarde.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado DELEGACIONES LEGALES S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 4 FEB 2021

El Secretario Reinel Vargas

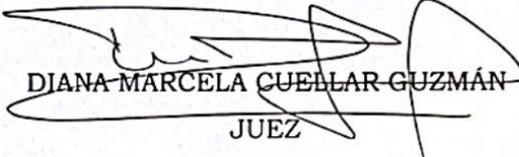
Despacho Comisorio No 0045
Demandante: Julio Mora López.
Demandado: Andrés Martínez Corso

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

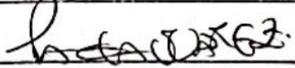
Previamente a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se contrae el presente Despacho Comisorio, mediante oficio, solicítese al Juzgado comitente que remita copia del acta militante a continuación del auto de fecha 27 de febrero del año 2.020 en donde figura la designación del secuestre.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

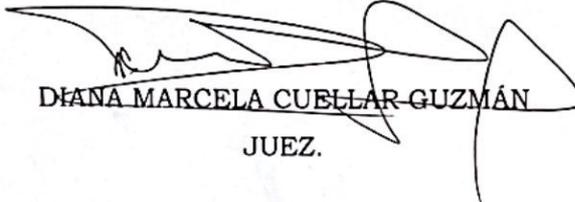
18

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no se ha recibido solicitud alguna a fin de realizar la diligencia para la cual fue comisionado este Juzgado, se DISPONE DEVOLVER las diligencias a la oficina de origen sin diligenciar, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

Proceso: Pertenencia No 2019-00024
Demandante: Justiniano Peña Rodríguez y otros
Demandado: H. Isaac Prieto

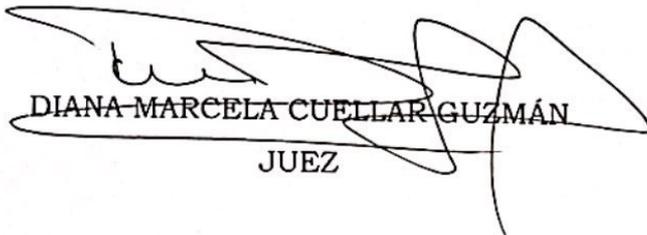
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

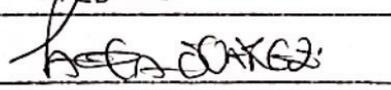
Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos a que se refiere el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ORDENA que se incluya el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un (1) mes, para los fines a que se refiere la norma antes mencionada.

Asimismo, allegada como se encuentra la copia de la página donde se publicó el listado a que se refiere el artículo 108 del Código General del Proceso, se ORDENA la inclusión de la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, correspondiente a HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAAC PRIETO, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2.014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto ordenario por anotación en Estado
- 4 FEB 2021
de hoy _____
El Secretario 

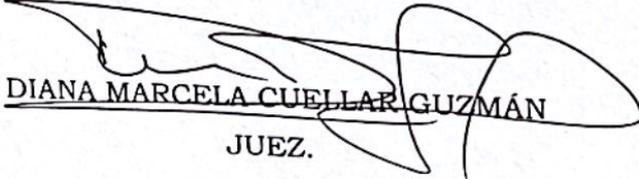
Despacho Comisorio No 0725
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Adiraid Cárdenas Garzón

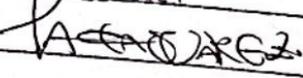
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no se ha recibido solicitud alguna a fin de realizar la diligencia para la cual fue comisionado este Juzgado, se DISPONE DEVOLVER las diligencias a la oficina de origen sin diligenciar, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Modificación al auto anterior por anotación en Estado
de Haya. - 4 FEB 2021
El Secretario 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 25 de febrero del año 2.021, a la hora de las 11:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

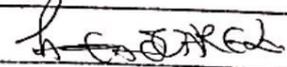
NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Verificado el auto anterior por anotación en Estado

Hoy - 4 FEB 2021

Secretario 

Proceso: Pertenencia No 2021-00009
Demandante: Inversiones Rivellos S.A.S.
Demandado: H. I. Isidro Murillo Diaz

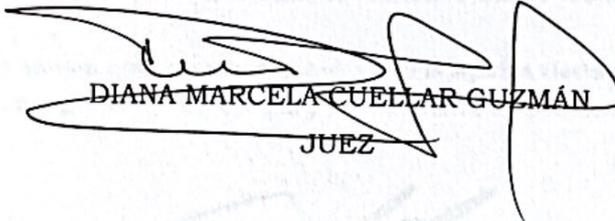
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), la parte interesada subsane los siguientes defectos de que adolece:

- 1). Aporte el avalúo catastral actualizado al año 2.021, que fue en el que se presentó la demanda, pues el allegado data de 2.020.
- 2). Aclare el motivo por el cual en la pretensión tercera solicita la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, siendo que está pidiendo en pertenencia la totalidad del inmueble.

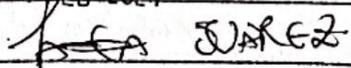
NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

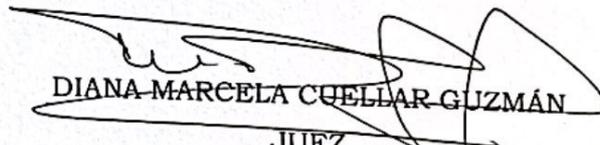
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 12 de febrero del año 2.021, a la hora de las 9:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación a la secuestre designada LUZ MATILDE CASTRO PANCHES.

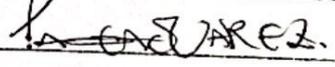
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

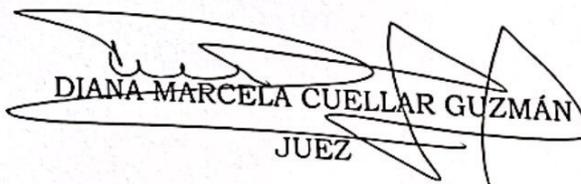
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 12 de febrero del año 2.021, a la hora de las 10:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación a la secuestre designada LUZ MATILDE CASTRO PANCHES.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 4 FEB 2021

Secretario LA CAJAZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

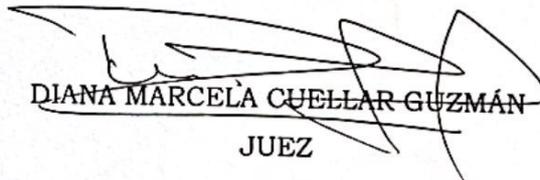
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 12 de febrero del año 2.021, a la hora de las 11:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 4 FEB 2021

El Secretario [Handwritten Signature]

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

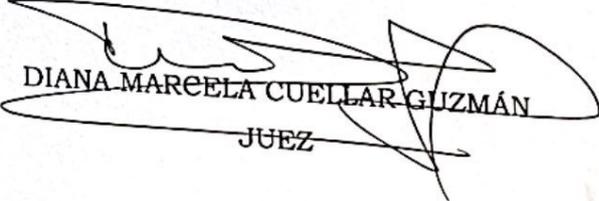
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 12 de febrero del año 2.021, a la hora de las 12:30 del mediodía.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

Despacho Comisorio No 1308
Demandante: Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Ernesto Ricardo Castillo Flórez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

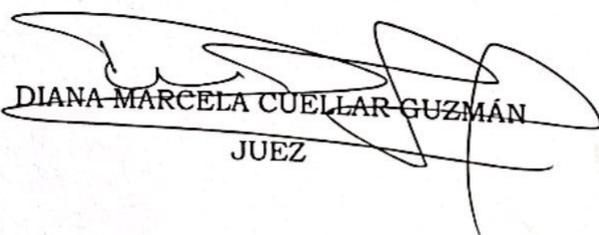
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 12 de febrero del año 2.021, a la hora de las 2:30 de la tarde.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

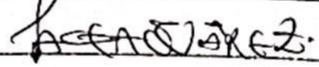
NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
- 4 FEB 2021

da Hoy _____

El Secretario 

Despacho Comisorio No 543
Demandante: Alfonso Baquero Alvarado
Demandado: Blanca Cecilia Muñoz Caro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

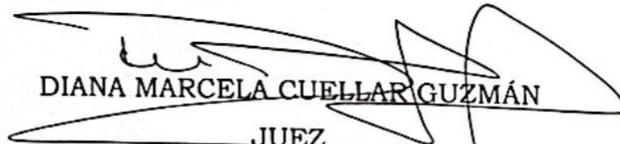
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 12 de febrero del año 2.021, a la hora de las 3:30 de la tarde.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

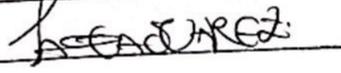
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

Proceso; Ejecutivo No 2011-00186
Demandante: Wilson Alfonso R.
Demandado: Orlando Diaz Celis

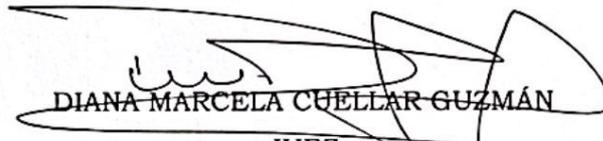
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

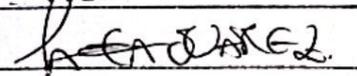
De conformidad con el pedimento inmediatamente anterior, por secretaría practíquese el desarchivo de las diligencias respectivas.

En cuanto a la petición de copia de los títulos de depósito judicial, se le informa al solicitante que no se consignó dinero alguno a favor de este proceso y por ende no se expidió ningún título, según los documentos que obran dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 4 FEB 2021
El Secretario 

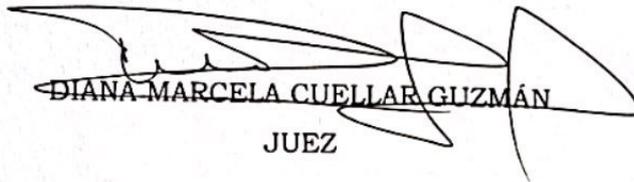
Proceso: Ejecutivo No 2019-00105
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Fredy Antonio Rodríguez Sánchez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL.

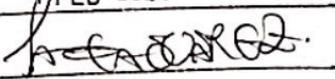
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial, así como la liquidación allegada, y obrándose de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, ACLARÁNDOSE que el saldo total por pagar de las obligaciones es la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$15'806.515,60) MONEDA LEGAL y que la liquidación abarca las sumas debidas hasta el 31 de octubre de 2.020.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 4 FEB 2021
El Secretario 

Proceso: Ejecutivo H. No 2015-00099
Demandante: Eduardo Velandia Sierra
Demandado: Nemezio Avellaneda Diaz

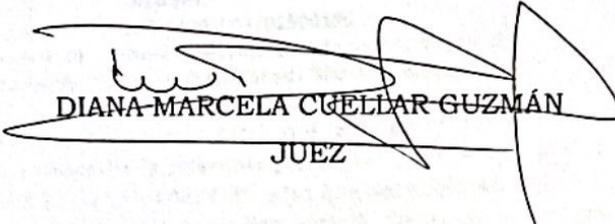
90

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

El despacho se ABSTIENE de tener en cuenta la anterior comunicación como quiera que éste proceso se encuentra terminado por transacción de la litis y el bien que acá se encontraba embargado, fue entregado en dación en pago. Comuníquese la anterior determinación al juzgado solicitante.

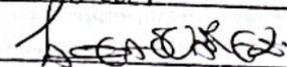
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificando el auto anterior por anotación en Estado

Fecha: - 4 FEB 2021

El Secretario: 

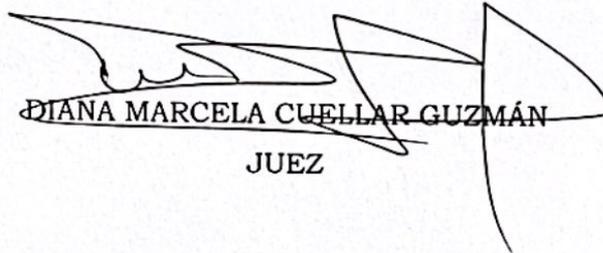
Proceso: Ejecutivo No 2018-00095
Demandante: Carlos Hernando Avellaneda Diaz
Demandado: Nemecio Avellaneda Diaz

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Estese la memorialista a lo dispuesto en auto de fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve (folio 87), en el que se resolvió sobre la solicitud que está presentando, para cuyo cumplimiento se expidió el oficio civil No 488, el cual obra a folio 88.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado al auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 4 FEB 2021
Secretario [Handwritten Signature]

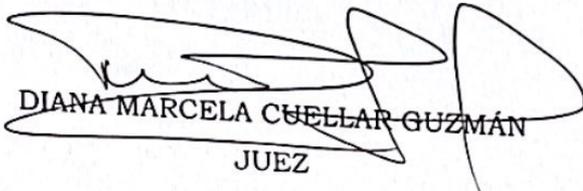
Proceso: Liquidación patrimonial No 2020-00066
Solicitante: Andrés Blas Enrique Buraglia Torres

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

De los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, que obran a folios 575 y siguientes, CÓRRASE TRASLADO a las partes, por el término legal de diez (10) días, para los fines a que se refiere el artículo 567 del Código General del Proceso.

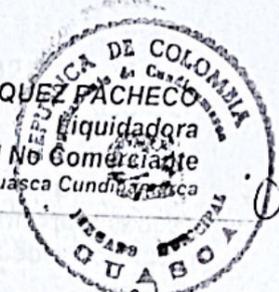
NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 4 FEB 2021
El Secretario [Handwritten Signature]

575

LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO
Liquidadora
Persona Natural No Comerciante



Rdb 10:42 am
15 DIC 2020
vto e-mail

Andrés Blas Enrique Buraglia Torres. Persona Natural No Comerciante
C.C. No. 19.171.162 Exp. 2020-00066 Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca

Bogotá, Diciembre 14 de 2020

Señor
Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca
Calle 4 No. 3-48 Guasca

Ref: 2020-00066 fecha 30/07/2020
Demandante: ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES
Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

ASUNTO: ACTA DE INVENTARIOS DEL DEUDOR

LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO, obrando como liquidadora debidamente posesionada del proceso liquidatorio en referencia, presento según lo estipulado en el numeral 3° del artículo 564 del C.G.P. la relación actualizada del inventario valorado de los bienes del deudor.

I. ANTECEDENTES

Conforme obra en el expediente:

1. El día dieciséis (16) de enero de 2020 fue admitida en la Notaria Única del Circuito de Guatavita Departamento de Cundinamarca, la solicitud de trámite de insolvencia presentada el ocho (08) de enero de 2020, por el señor ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES, representado por el Doctor LEONARDO DIAZ SANCHEZ.
2. Una vez finalizada la fase de audiencias para negociación de deudas y al no llegarse a un acuerdo de pago, procede el Notario Único del Circuito de Guatavita a aplicar el artículo 559 del C.G.P y remite el expediente al juez competente para iniciar el trámite de liquidación patrimonial.
3. Corresponde asumir la competencia al Juez promiscuo Municipal de Guasca, el cual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 563 del C.G.P. el 30 de julio del año 2020, decreta la apertura de la Liquidación Patrimonial del deudor ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES.
4. Por oficio Civil No. 918 de fecha Noviembre 05 de 2020, se nombra como liquidadora a LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO. En el auto que decreto la apertura de la liquidación patrimonial, se le ordena a la liquidadora realizar las notificaciones de rigor a los acreedores. Se dejó constancia en el expediente de los radicados enviado a los acreedores y del aviso convocando aquellos que crean tener derecho para que se hagan parte en el proceso.
5. En el mencionado auto de apertura de la liquidación patrimonial en el numeral quinto se ordena a la liquidadora que actualice el inventario de bienes del deudor ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES, al tenor de lo dispuesto en el artículo 564 de C.G.P, igualmente indagar si el deudor tiene bienes que no han sido declarados.

II. ACTIVOS

Conforme a la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas y apertura del proceso de insolvencia de aquellos bienes cuya titularidad pertenece al deudor:

PRIMERO. BIENES MUEBLES. Dinero: Treinta y cinco millones de pesos m/cte (\$35.000.000).

SEGUNDO. INMUEBLE 1. Lote Rural Santa Ana, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-52938 ubicado en la Vereda Meusa, Municipio de Sopo, Departamento de Cundinamarca.

Este inmueble fue adquirido por el deudor por medio de contrato de compraventa celebrado con Galvis Ospina Daniel en escritura pública 1214 del 07 de Diciembre de 1993, otorgada en la notaria 48 de Santafé de Bogotá según consta en la anotación No 002 del certificado de tradición del inmueble.

Según consta en la anotación No. 004 del certificado de Tradición del inmueble, actualmente presenta Hipoteca con Cuantía Indeterminada a favor del Banco Davivienda.

Actualmente el inmueble presenta embargo por jurisdicción coactiva en favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN según anotación No. 005 del certificado de Tradición del inmueble.

Declarada Reserva Forestal Protectoras-Productoras según oficio 82012913 del 07-06-2019 Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial de Bogotá y por la cual se rea linderera la reserva forestal, según consta en la anotación No. 006 del certificado de Tradición del inmueble.

Se anexa certificado de tradición del inmueble para efectos de corroborar los linderos, embargo e hipoteca.

AVALUO DEL INMUEBLE 1

Avalúo aportado por el Deudor..... \$1.810.114.413

Avalúo según impuesto predial..... \$ 52.533.000

Avalúo según Art. 444 Numeral 4 C.G.P..... \$ 78.799.500

AVALUO DEL INMUEBLE 1 PARA EFECTOS DEL PROCESO DE INSOLVENCIA:\$1.810.114.413

Para efectos del proceso de insolvencia este bien se avalúa en MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/Cte. (\$1.810.114.413).

Se tomó como base para la elaboración del presente Inventario valorado de los bienes del deudor, la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas (corresponde al Avalúo aportado por el deudor con Fecha Diciembre de 2019 y el cual reposa en el expediente)

TERCERO. INMUEBLE 2. Lote Rural Santa Teresita, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117657 ubicado en la Vereda el Salitre, Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca,

Este inmueble fue adquirido por el deudor por medio de contrato de compraventa celebrado con León Beltrán Pedro Emilio en escritura pública 1211 del 10 de Mayo de 1994, otorgada en la notaria 48 de Santafé de Bogotá según consta en la anotación No 003 del certificado de tradición del inmueble.

Especificación de linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1210 del 21-10-2015 Notaria Única de Guatavita, según consta en la anotación No. 005 del certificado de Tradición del inmueble.

Según consta en la anotación No. 006 del certificado de Tradición del inmueble, actualmente presenta Hipoteca con Cuantía Indeterminada a favor del Banco Davivienda.

Actualmente el Inmueble presenta embargo ejecutivo con acción real a favor del Banco Davivienda, según anotación No. 009 del certificado de Tradición del inmueble.

AVALUO DEL INMUEBLE 2

Avalúo aportado por el Deudor \$1.631.344.672

Avalúo según impuesto predial \$ 82.461.000

Avalúo según Art. 444 Numeral 4 C.G.P..... \$ 123.691.500

AVALUO DEL INMUEBLE 2 PARA EFECTOS DEL PROCESO DE INSOLVENCIA:\$1.631.344.672
Para efectos del proceso de insolvencia este bien se avalúa en MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$1.631.344.672).
Se tomó como base para la elaboración del presente Inventario valorado de los bienes del deudor, la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas (corresponde al Avalúo aportado por el deudor con Fecha Diciembre de 2019 y el cual reposa en el expediente)

Se anexa certificado de tradición del inmueble para efectos de corroborar los linderos, embargo e hipoteca.

CUARTO. INMUEBLE 3. Lote Rural Mangas Escondidas, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117656 ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.

Este inmueble fue adquirido por el deudor por medio de contrato de compraventa celebrado con León Beltrán Pedro Emilio en escritura pública 1210 del 10 de Mayo de 1994, otorgada en la notaria 48 de Santafé de Bogotá según consta en la anotación No 008 del certificado de tradición del inmueble.

Actualmente el Inmueble presenta embargo ejecutivo con acción personal a favor de Almacén Agrícola el Cóndor Ltda. según anotación No. 009 del certificado de Tradición del inmueble.

AVALUO DEL INMUEBLE 3

Avalúo aportado por el Deudor \$1.864.371.000

Avalúo según impuesto predial \$ 30.086.000

Avalúo según Art. 444 Numeral 4 C.G.P..... \$ 45.129.000

AVALUO DEL INMUEBLE 3 PARA EFECTOS DEL PROCESO DE INSOLVENCIA:\$1.864.371.000
Para efectos del proceso de insolvencia este bien se avalúa en MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/Cte. (\$1.864.371.000).
Se tomó como base para la elaboración del presente Inventario valorado de los bienes del deudor, la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas (corresponde al Avalúo aportado por el deudor con Fecha Diciembre de 2019 y el cual reposa en el expediente)

Se anexa certificado de tradición del inmueble para efectos de corroborar los linderos y embargo.

QUINTO. INMUEBLE 4. Lote Rural El Aji, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-43626 ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.

Según consta en la anotación No. 005 del certificado de Tradición del inmueble, se generó una Venta Parcial extensión de 9.600M2 celebrado con León Beltrán Pedro Emilio en escritura pública 216 del 03 de Septiembre de 1984, y Salazar Santos Luis Ernesto.

Este inmueble fue adquirido por el deudor por medio de contrato de compraventa celebrado con León Beltrán Pedro Emilio en escritura pública 1129 del 26 de Noviembre de 1993, otorgada en la notaria 48 de Santafé de Bogotá según consta en la anotación No 006 del certificado de tradición del inmueble.

Según consta en la anotación No. 007 del certificado de Tradición del inmueble, actualmente presenta hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del Banco Davivienda.

Cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No. 2421 del 20-12-2016 de la Notaria Primera de Zipaquirá, según consta en la anotación No. 008 del certificado de Tradición del inmueble.

Actualmente el Inmueble presenta embargo ejecutivo con acción real a favor del Banco Davivienda, según anotación No. 011 del certificado de Tradición del inmueble.

AVALUO DEL INMUEBLE 4

Avalúo aportado por el Deudor \$4.262.296.253

Avalúo según impuesto predial \$ 90.786.000

Avalúo según Art. 444 Numeral 4 C.G.P..... \$ 136.179.000

AVALUO DEL INMUEBLE 4 PARA EFECTOS DEL PROCESO DE INSOLVENCIA:\$4.262.296.253

Para efectos del proceso de insolvencia este bien se avalúa en CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$4.262.296.253).

Se tomó como base para la elaboración del presente Inventario valorado de los bienes del deudor, la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas (corresponde al Avalúo aportado por el deudor con Fecha Diciembre de 2019 y el cual reposa en el expediente)

SEXTO. RESUMEN INVENTARIO Y AVALUO BIENES. Se resumen los bienes de la siguiente manera:

INVENTARIO VALORADO LIQUIDACION PATRIMONIAL
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGUIA TORRES C.C. 19.171.162

BIENES MUEBLES
 Dinero: Treinta y cinco millones de pesos m/cte (\$35.000.000).

BIENES INMUEBLES

	Descripción	Municipio	Departamento	Matrícula Inmobiliaria	Avaluo Catastral (Imppto Predial)	Avaluo Catastral (Art. 444 Numeral 4. C.G.P.)	Avaluo para efectos del Proceso de Insolvencia *	Hipotecado	Embargado	Otros	
1	Lote Rural Santa Ana, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-52938 ubicado en la vereda Mesua, Municipio de Sopo, Departamento de Cundinamarca.	Sopo	Cundinamarca	176-52938	52.533,000	78.799,500	1.810,114,413	Davivienda Anotación No. 4	DIAN Anotación No. 5	Reserva Forestal Protectora productora Anotación No. 6	
2	Lote Rural Santa Teresita, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117657 ubicado en la Vereda el Salitre, Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.	Guasca	Cundinamarca	50N-117657	82.461,000	123,691,500	1,631,344,672	Davivienda Anotación No. 6	Davivienda Anotación No. 9		
3	Lote Rural Mangas Escondidas, identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria No 50N-117656 ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No. 6156 del 7 de Noviembre de 1962 de la Notaria 4A de Bogotá.	Guasca	Cundinamarca	50N-117656	30,086,000	45,129,000	1,864,371,000		Almacén Agrícola El Condor Ltda. Anotación No. 9		
4	Lote Rural el Aji, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-43626 ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No. 2246 del 15 de mayo de 1964 de la Notaria Cuarta de Bogotá.	Guasca	Cundinamarca	50N-43626	90,786,000	130,179,000	4,267,296,253	Davivienda Anotación 7	Davivienda Anotación. 11		
TOTAL ACTIVOS INMUEBLES							9,568,126,338				
TOTAL ACTIVOS							9,603,126,338				

Avaluo para efectos del Proceso de Insolvencia *
 Corresponde al Avaluo aportado por el deudor con Fecha Diciembre de 2019 y el cual reposa en el expediente)

Para efectos del proceso de insolvencia se avalúan los bienes del deudor en un total de NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$9.603.126.338)

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

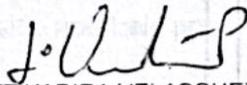
Argumento la presentación del ACTA DE INVENTARIO Y AVALUO en el numeral 1 del artículo 444 del C.G.P. y en el numeral 3 del artículo 564 del C.G.P.

VI. ANEXOS

- Certificado de Tradición e impuesto predial año 2020 del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 176-52938.
- Certificado de Tradición e impuesto predial año 2020 del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-117657.
- Certificado de Tradición e impuesto predial año 2020 del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-117656.
- Certificado de Tradición e impuesto predial año 2020 del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-43626.

De esta forma se presenta el inventario de bienes del deudor, debidamente actualizado, tomando como base la declaración realizada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

Del Señor Juez.



LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO
C.C. 52.315.909
Liquidadora
Calle 12B No. 9-33 Oficina 611
Bogotá D.C.
Velasquezlicet2021@gmail.com
Celular 3013352808